CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de enero de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de enero de los corrientes, feneció el traslado tanto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio.**
Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00371 de 2018
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ALFONSO VÁSQUEZ TOVAR
Fecha Auto: **Febrero 11 de 2021.-**

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#05** de **12 de Febrero de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb07e4fbba3f2375929f7d1a8e5e7cba71fff4b786549854516e66 1e9ba8979a

Documento generado en 09/02/2021 11:27:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica